

Guadalajara de Buga, febrero 20 de 2025
Señores
compañía de seguros AXA COLPATRIA S.A.
Cali

Respetados señores:

Con el presente me permito allegar a su despacho los siguientes documentos con el fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo acordado en la audiencia de conciliación adelantada en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Guadalajara de Buga el día 14 de noviembre de 2024 dentro del proceso de responsabilidad civil radicado con el número 761114003002202321100 y de los cuales ya se había hecho entrega física en las instalaciones ubicadas en la Avenida 6 A No. 35N- 35 N de Cali excepto el certificado de tradición el cual a nuestro criterio no es necesario ya que se allegó el documento denominado historial vehicular en el cual se observa la situación del vehículo materia de este asunto marca RENAUL DUSTER MODELO 2021 de placas EHR613 matriculada en la ciudad de Fusagasugá.

Es necesario que contrario a lo manifestado por ustedes ante el juzgado en el memorial mediante el cual descurre el traslado del memorial aportado por la parte actora, al correo indicado no se habían allegado los documentos, ya que ustedes propusieron que en lugar de la conciliación hiciéramos una transacción y así nos tuvieron en un vaya y venga dilatorio y es por eso por lo que en esta oportunidad se allegan incluido el certificado de tradición, en físico se allegaran los que de esa manera no se habían allegado, (certificado de tradición).

También es necesario manifestarles que todos los documentos que ustedes dicen que nos comprometimos a allegar y de los cuales presentan un listado en el memorial aludido no aplican como quiera que el vehículo como se puede observar no ha sido objeto de medidas cautelares, ni ha sido decomisado por la Fiscalía General de la Nación ya que con él no se ha cometido delito alguno y por el siniestro o accidente del 24 de noviembre de 2022 no se causaron lesiones personales ni homicidios de ninguna naturaleza, como se aprecia en el certificado de tradición y que son los siguientes:

- 1) *Levantamiento de prenda (punto 3 del listado) no aplica ya que contra el vehículo no hay prenda alguna como se observa con la tarjeta de propiedad allegada a la compañía AXA COLPATRIA S.A. en la dirección señalada en la audiencia y con el certificado de tradición.*
- 2) *Documento que acredite el levantamiento de medidas cautelares, (punto 4 del listado) no aplica ya que nunca ha sido objeto de medidas cautelares el vehículo que nos ocupa.*
- 3) *Recibo de pago de los derechos asumidos ante las autoridades de tránsito, no aplica ya que el compromiso es que esos gastos los descuenta*

AXA COLPATRIA S.A de la suma que se comprometió a pagar a mi cliente, pues mi cliente autorizó a AXA COLPATRIA para que realice los tramites que correspondan para el traspaso porque ese es el mecanismo interno que tiene esa compañía, lo que indica que dicho soporte lo debe adquirir AXA COLPATRIA S.A. al momento que realice el traspaso, a mí cliente le es imposible aportar ese documento ya que es una firma especializada en esos trámites contratada por ellos quien realiza tal tramite y pues descuentan dicha suma del valor conciliado.

- 4) El punto 9 del listado no aplica ya que el asegurado no ha fallecido.*
- 5) El punto 10 del listado no aplica ya que el vehículo no ha estado en poder de la Fiscalía ya que no es objeto de ningún proceso penal.*
- 6) El punto 11 del listado no aplica ya que el vehículo no ha sido hurtado, el vehículo está en el parqueadero indicado a lo largo del proceso, parqueadero 39 del edificio AZAHARES DE LA Pola ubicado en la calle 6 número 3 55 de la ciudad de Ibagué.*
- 7) El punto 12 del listado no aplica ya que como se dijo anteriormente el vehículo no ha sido objeto de hurto alguno.*
- 8) El punto 13 del listado no aplica ya que se allegó copia de la licencia de tránsito en donde consta que el vehículo es de propiedad de mi cliente, y así lo corroboró el abogado que estuvo presente en la audiencia, pero se le allegará el certificado de tradición y con el constataran todo lo dicho anteriormente.*

En cuanto a la certificación de gastos de traspaso se tiene autorizado descontarlo de la suma a pagar acordada en la audiencia de conciliación ya que el tramite de traspaso lo hace una empresa designada por ustedes y por tal razón no esta a mi alcance suministrar un documento que ante las autoridades de tránsito adquirirán ustedes a través de la empresa que designen para hacer el traspaso y recoger el vehículo.

Así las cosas, los documentos que aplican y se allegan son los siguientes:

- 1). Certificado de tradición del vehículo CAMIONETA RENAUL DUSTER MODELO 2021 de placas EHR613 matriculada en Fusagasugá en donde se aprecia la situación jurídica del mismo, entre ellas consta que no registra prenda ni medidas cautelares.
- 2). Copia de la Tarjeta de propiedad del vehículo CAMIONETA RENAUL DUSTER MODELO 2021 de placas EHR613 matriculada en Fusagasugá en donde se observa que no tiene ninguna limitación al dominio.
- 3). formulario de conocimiento del cliente procedimiento simplificado y ordinario para persona natural.
- 4). Historial vehicular y propietarios.
- 5). Reporte informativo de pago de impuesto vehicular, equivalente a paz y salvo en pago de impuestos.
- 6). SOAT vigente a 15 de enero de 2026.
- 7). Acta de conciliación celebrada el día 14 de noviembre de 2024 ante el juzgado Segundo Civil Municipal de Guadalajara de Buga en oralidad.

8). Paz y salvo de SIMIT por multas e infracciones de tránsito. vigente a diciembre de 2025.

9). Certificado de cuenta bancaria de Banco Davivienda a mi nombre.

10). Copia al 150% de mi cedula de ciudadanía

Copia al 150% de la tarjeta de propiedad del vehículo.

11). Copia de memoriales adiados 6 de diciembre de 2024 en donde se allegan a ustedes en físico y a l dirección por ustedes suministrada unos documentos de los aquí relacionados.

17). Copia de memorial adiado 17 de enero mediante el cual se allegan otros documentos que van relacionados en este memorial y que se allegaron a la dirección suministrada por ustedes en la audiencia.

En cuanto al traspaso estoy atento a recibir de parte de ustedes el contrato de compraventa del vehículo para firmarlo, así como el proyecto de poder para la respectiva venta.

En lo relacionado con el vehículo como se ha informado se encuentra en el estado que quedó el día del siniestro listo para hacer entrega en la calle 6 No. 3-55 de Ibagué.

Espero que con este memorial y los documentos que se relacionan anexan se sirvan dar cumplimiento a la audiencia de conciliación celebrada el pasado 14 de noviembre inmediatamente anterior y al fin honren el nombre de esa empresa de seguros.

Atentamente

GUSTAVO PACHECO GARCÍA
C.C. 19.460.800 DE Bogotá.